NOTA DNCP/DNC N° 11105 /2017 **Asunción, 17 de mayo de 2017**

REF.: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CÁMARAS Y CAMISAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313312 FECHA 11/05/17 – ID N° 326268.

Señor
CPN. Adriano Arredondo, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Concepción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- **Sección II. Requisitos para Calificación Posterior. Apartado c) indican;** *"PARA CONSORCIOS: para consorcios formados por dos integrantes, el principal deberá cumplir con el 60% del requisito de experiencia y el otro integrante con el 40%. Para consorcios conformados por tres y más integrantes; el principal deberá cumplir con el 40% del requisito y los demás miembros cumplir con el 30% cada uno."* Al respecto, solicitamos replantear el porcentaje indicado para los consorcios conformados por tres y más integrantes, atendiendo que la sumatoria no reproduce el 100%.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Edgar Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.